

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y AA. RR. continúan en Zarauz sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (que Dios guarde) de las instancias elevadas á este Ministerio por los Sres. Perez, Domenech y compañía, y Faura y Sanchez, presentando proposiciones para el establecimiento de una linea de vapores-correos entre la Peninsula y las Islas Filipinas:

Considerando que hoy es prematuro tratar de la instalacion de esta linea estando próxima la apertura del Istmo de Suez, pero sin que se pueda afirmar si la navegacion del canal será posible á buques de gran porte:

Considerando que el comercio actual entra la Peninsula y sus posesiones de Asia es todavia reducido, aun cuando ofrezca grandes elementos de riqueza para lo futuro:

Considerando que la nueva empresa de las Mensajerías Imperiales ha venido á propocionar una tercera expedicion mensual entre la Peninsula y las Islas Filipinas; y teniendo en cuenta que lo mas conveniente y menos dispendioso al servicio público y á los intereses del Erario es el aprovechar las ventajas que ofrecen las lineas establecidas por otras naciones, enlazando con ellas las comunicaciones por medio de buques que partan de Manila regular y periódicamente, unos para terminar en Hong-Kong, donde concluye la Mala inglesa, y otros al punto más próximo á que arriben los vapores de las Mensajerías Imperiales, á cuyo fin dentro de un breve plazo se sacarán á pública licitacion estos servicios, que hoy se hacen por buques de guerra;

S. M. se ha servido desestimar las referidas instancias, y disponer se dé publicidad á esta resolucion con el objeto de evitar la formacion de proyectos que no pueden ser admitidos; pero que alimentando esperanzas mal fundadas originan á veces cálculos ruinosos, y tambien con el de que las empresas juiciosamente encaminadas puedan fijar la atencion en el único servicio que, dadas las actuales

circunstancias puede ser conveniente, y que no es otro que el que queda relacionado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1865.—O'Donnell. —Señor Gobernador superior civil de las Islas Filipinas.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º.—Agricultura.—Numero 408.

Con fecha 22 del próximo pasado mes dice la Diputacion provincial lo siguiente:

Excmo. señor: La Diputacion provincial de Madrid, deseando por cuantos medios estan á su alcance contribuir al desarrollo y mejoramiento de la industria agricola, la mas importante en esta provincia, y convencida de que el medio que mejor responde á su propósito, es estimular por medio de premios á los labradores para la creacion de caserías, cotos redondos, ven tan eficazmente recomendados por el Excmo. señor don Fermin Caballero, en su importante memoria titulada *Fomento de la poblacion rural*, ha aprobado en sesion de 22 de junio próximo pasado el proyecto siguiente:

Artículo 1.º La Diputacion provincial de Madrid concede dos premios de 10.000 reales cada uno á los propietarios que en el territorio de la provincia y término de tres años, construyan de nueva planta, y establezcan las dos mejores caserías, con terreno anejo, destinado al cultivo y explotacion agricola.

Art. 2.º La estension de cada una de estas fincas rurales que formen un solo coto redondo ha de ser la que con arreglo al uso y circunstancias de la localidad, baste el sostenimiento de una familia labradora, con una, dos ó lo mas tres yuntas de labor, siendo muy recomendable la circunstancia de que el cultivador sostenga en la finca ganado lanar, ó de otra clase.

Art. 3.º La situacion de la casería será aislada y tanto mas aceptable cuanto mas diste de poblado.

Art. 4.º El edificio debe ser sólido, bien distribuido y desahogado, y ha de estar habitado por el dueño ó por un colono, siendo en este caso circunstancia preferible la mayor duracion del arrendamiento.

Art. 5.º Será preferible el coto que reúna condiciones más favorables, para tener no solo el cultivo de cereales y se-

millas, si no tambien de monte, arbolado, viñedo ú otra plantacion, prado natural ó artificial, hortaliza ó cualesquiera otros frutos apropósito para ayudar al sostenimiento de las personas y ganados de la heredad.

Art. 6.º Este acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, encargando á los Alcaldes de todos los pueblos de la misma que lo fijen por edictos en las casas consistoriales, cuyos edictos se renovaràn cada seis meses para que tengan la mayor publicidad.

Art. 7.º Se incluirán en el presupuesto ordinario del año próximo economico 20.000 rs. á que ascienden los dos premios, debiendo figurar en los sucesivos hasta que llegue la época oportuna de adjudicarlos.

Art. 8.º Al finalizar los tres años contados desde que este acuerdo se publique en el Boletín Oficial, la Diputacion nombrará un jurado compuesto de individuos de su seno, el cual visitando las caserías, cotos, cuyos dueños aspiren á los premios y tomando los demas informes que estime convenientes, hará la adjudicacion á favor de los que reúnan mayor número de las condiciones y ventajas espesadas, quedando sin efecto si no hubiere ningun coto que llene las mas esenciales é impulsivas del sólido fomento de la poblacion rural.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en los periodicos oficiales para conocimiento del público.

Madrid 10 de agosto de 1865.—
El Gobernador,
Duque de Sesto.

Seccion de Gobierno.—Negociado 4.º

Los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busea y captura de Blas de Rus Muñoz, que desertó del presidio de Alcalá de Henares el 17 de julio último, y en cuyo establecimiento estinguia la condena de doce años de presidio mayor por el delito de robo.

Madrid 26 de agosto de 1865.
El Gobernador,
Duque de Sesto.

Señas.

Blás de Rus Muñoz, hijo de Juan y Manuela, natural de Ubeda, provincia de Jaen, estado soltero, oficio albanil, edad 33 años, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color

sano, cara redonda, estatura 4 pies y 11 pulgadas.

Número 3397.

Los Alcaldes de la provincia, Guardia civil, Inspectores y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los quintos desertores Francisco Perez Gonzalez y Francisco Campos Robles, á mi disposicion, dándome parte de este servicio.

Madrid 25 de agosto de 1865.
El Gobernador,
Duque de Sesto.

Negociado 2.º.—Ayuntamientos.

Se halla vacante, por renuncia del que la obtenia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Humanes, con la dotacion de 255,500 escudos, á la cual está agregado el cargo de Maestro de primera enseñanza con el sueldo de 110 escudos y retribuciones, pagado el sueldo del fondo municipal.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855.

Madrid 12 de agosto de 1865.
El Gobernador,
Duque de Sesto.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º.—Bagajes
Número 299.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la relativa al segundo trimestre de este año, que ha sido remitida por el Alcalde presidente del canton de Las Rozas, á fin de que los que se consideren perjudicados puedan hacer dentro del término de ocho dias las reclamaciones que tengan por convenientes; y se previene que pasado dicho término serán desatendidas y se procederá á la liquidacion y demas efectos que haya lugar.

Madrid 1.º de agosto de 1865.
El Gobernador,
Duque de Sesto.

COPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.			Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	Punto de la expedición.	PASAPORTE.	FECHAS.			Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Días de retención abonables.			
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballerías mayores.						Id. menores.	Procede el asistido de	Día.		Mez.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.		Caballerías mayores.	Id. menores.	Loguas de marcha abonables.
D. Laureano Gállego.			Abelil.	1865				3	Las Rozas.	José Fernández y otro.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	30	Marzo.	1865	Madrid.	Guadarrama				3	5 1/2	
Idem			id.	id.				1	id.	Victoriano Lorente.	Enfermo.	M.ª del Ms.	Alcalde constit.	21	id.	id.	Guadarrama	Madrid.				1	3	
Idem			id.	id.				2	id.	José Barales y otro.	Presos.	Coruña.	Capitan general.	29	Enero.	id.	Idem	Idem				2	3	
Idem			id.	id.				3	id.	Gregorio Díez y otros.	Idem	Valladolid.	Gobernador.	20	Marzo.	id.	Idem	Idem				1	3	
Idem			id.	id.				1	id.	Francisco Baudera y otros.	Enfermos	Cádiz.	Alcalde constit.	5	Dicbre.	1864	Madrid.	Guadarrama				3	5 1/2	
Idem			id.	id.				1	id.	Francisco Sedo.	Preso.	Madrid.	Gobernador.	3	Abril.	1865	Idem	Idem				1	5 1/2	
Idem			id.	id.				1	id.	Manuel Álvarez.	Infantería de Iberia.	Zaragoza.	Capitan general.	26	Marzo.	id.	Idem	Idem				1	5 1/2	
Idem			id.	id.				1	id.	Pedro Álvarez.	Enfermo.	Madrid.	Gobernador.	5	Abril.	id.	Idem	Idem				1	5 1/2	
Idem			id.	id.				1	id.	Miguel Rico.	Idem	Valladolid.	Alcalde constit.	28	Marzo.	id.	Guadarrama	Madrid.				1	3	
Idem			id.	id.				1	id.	Matías Alonso.	Idem	Madrid.	Gobernador.	7	Abril.	id.	Madrid.	Guadarrama				1	5 1/2	
Idem			id.	id.				3	id.	Sebastian Ovas y otro.	Presos.	Valladolid.	Capitan general.	41	Marzo.	id.	Torreloids.	Madrid.				3	3	
Idem			id.	id.				1	id.	Antonio Santos y otros.	Idem	Madrid.	Gobernador.	10	Abril.	id.	Madrid.	Guadarrama				3	5 1/2	
Idem			id.	id.				1	id.	Domingo Carvajal.	Enfermo.	Idem	Idem	30	Marzo.	id.	Idem	Idem				1	5 1/2	
Idem			id.	id.				2	id.	Romana Uceira y otra.	Presas.	Avila.	Idem	7	Abril.	id.	Guadarrama	Madrid.				2	3	
Idem			id.	id.				1	id.	Manuel Olea.	Enfermo.	Madrid.	Idem	13	id.	id.	Madrid.	Guadarrama				1	5 1/2	
Idem			id.	id.				2	id.	Joaquín Laya y otro.	Presos.	Cádiz.	Idem	13	Marzo.	id.	Idem	Idem				2	5 1/2	
Idem			id.	id.				1	id.	Santiago Rodríguez.	Enfermo.	Badajoz.	Alcalde constit.	18	id.	id.	Idem	Idem				1	5 1/2	
Idem			id.	id.				4	id.	Cándido A. Jan.	Idem	Madrid.	Gobernador.	17	Abril.	id.	Idem	Idem				4	5 1/2	
Idem			id.	id.				1	id.	Manuel Beiran y otros.	Presos.	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem				1	5 1/2	
Idem			id.	id.				2	id.	Antonio Mella.	Enfermo.	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem				1	5 1/2	
Idem			id.	id.				1	id.	Diego Simon y otros.	Preso.	Pontevedra.	Idem	17	Febre.	id.	Guadarrama	Madrid.				2	3	
Idem			id.	id.				3	id.	Francisco Bravo.	Alguacil.	Hóyos.	Juzgado.	11	Abril.	id.	Idem	Idem				1	3	
Idem			id.	id.				1	id.	Nemesio Puerta y otros.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	24	id.	id.	Madrid.	Guadarrama				3	5 1/2	
Idem			id.	id.				2	id.	Ramon Villalva.	Idem	Murcia.	Idem	15	Marzo.	id.	Idem	Idem				1	5 1/2	
Idem			id.	id.				1	id.	Martina Lecite y otro.	Idem	Escorial.	Alcalde constit.	28	Abril.	id.	Torreloids.	Madrid.				1	3	
Idem			id.	id.				2	id.	Angel Fuentes.	Idem	Idem	Idem	30	id.	id.	Idem	Idem				2	3	
Idem			id.	id.				2	id.	Antonio del Campo y otros.	Idem	Madrid.	Gobernador.	4	Mayo.	id.	Madrid.	Guadarrama				2	5 1/2	
Idem			id.	id.				2	id.	Juan Lopez.	Enfermo.	Ciudad.	Alcalde constit.	14	Abril.	id.	Galapagar.	Madrid.				1	3	
Idem			id.	id.				2	id.	D. Gregorio Jaspé y otro.	Idem	Oranise.	Gobernador.	18	Marzo.	id.	Guadarrama	Idem				2	3	
Idem			id.	id.				2	id.	Victoriana Fernandez y otros.	Preso.	Madrid.	Corregidor.	5	Mayo.	id.	Madrid.	Guadarrama				2	5 1/2	
Idem			id.	id.				4	id.	Eugenio Gerin y otro.	Idem	Santander.	Gobernador.	1	Abril.	id.	Torreloids.	Madrid.				2	3	
Idem			id.	id.				4	id.	Juliana Pereira.	Enferma.	Madrid.	Idem	5	Mayo.	id.	Madrid.	Guadarrama				4	5 1/2	
Idem			id.	id.				6	id.	Pedro Alvarez y otros.	Preso.	Palencia.	Idem	18	Abril.	id.	Guadarrama	Madrid.				4	3	
Idem			id.	id.				3	id.	Pedro Barran y otros.	Idem	Madrid.	Idem	8	Mayo.	id.	Madrid.	Guadarrama				6	5 1/2	
Idem			id.	id.				3	id.	Gregorio Nigao.	Enfermo.	Idem	Idem	10	id.	id.	Idem	Idem				1	5 1/2	
Idem			id.	id.				1	id.	Antonio Martinez y otros.	Preso.	Idem	Corregidor.	12	id.	id.	Idem	Idem				3	5 1/2	
Idem			id.	id.				1	id.	Antonio Jarredo.	Pobra.	Becerril.	Alcalde constit.	12	id.	id.	Torreloids.	Madrid.				1	3	
Idem			id.	id.				1	id.	José Montesinos.	Enfermo.	Alicante.	Gobernador.	16	Marzo.	id.	Madrid.	Guadarrama				1	5 1/2	
Idem			id.	id.				1	id.	Dolores Posadas.	Idem	Madrid.	Idem	17	Mayo.	id.	Idem	Idem				1	5 1/2	
Idem			id.	id.				5	id.	José Gonzalez.	Idem	Salamanca.	Alcalde constit.	9	id.	id.	Guadarrama	Madrid.				1	3	
Idem			id.	id.				6	id.	Pedro de la Fuente y otros.	Preso.	Madrid.	Corregidor.	19	id.	id.	Madrid.	Guadarrama				5	5 1/2	
Idem			id.	id.				3	id.	Margarita Baiga y otros.	Idem	Colmenarejo.	Alcalde constit.	18	id.	id.	Torreloids.	Madrid.				5	3	
Idem			id.	id.				2	id.	Manuel Rodriguez.	Enfermo.	Madrid.	Gobernador.	18	id.	id.	Madrid.	Guadarrama				1	5 1/2	
Idem			id.	id.				2	id.	Nemesio Maroté y otros.	Preso.	Leon.	Idem	28	Abril.	id.	Torreloids.	Madrid.				3	3	
Idem			id.	id.				3	id.	Antonio Piedrahita y otro.	Enfermos.	Granada.	Junta de caridad.	3	Marzo.	id.	Guadarrama	Idem				2	3	
Idem			id.	id.				1	id.	José Gonzalez y otros.	Preso.	Madrid.	Corregidor.	22	Mayo.	id.	Madrid.	Guadarrama				3	5 1/2	
Idem			id.	id.				1	id.	Ramon Martinez.	Pobre enfermo.	Idem	Gobernador.	23	id.	id.	Idem	Idem				1	5 1/2	
Idem			id.	id.				5	id.	José Garcia.	Idem	Idem	Idem	25	id.	id.	Idem	Idem				1	5 1/2	
Idem			id.	id.				1	id.	Bernardo Diaz y otros.	Preso.	Valladolid.	Idem	6	Abril.	id.	Torreloids.	Madrid.				5	3	
Idem			id.	id.				1	id.	Francisca Hernan. ez.	Pobre enferma.	Moral Jalen.	Alcalde constit.	26	Mayo.	id.	Madrid.	Guadarrama				1	5 1/2	
Idem			id.	id.				19	id.	Tomás Calleja.	Artillería.	Coruña.	Capitan general.	21	Abril.	id.	Guadarrama	Madrid.				1	3	
Idem			id.	id.				4	id.	Isidora Martinez y otros.	Preso.	Madrid.	Corregidor.	30	Mayo.	id.	Madrid.	Guadarrama				10	5 1/2	
Idem			id.	id.				4	id.	María Moreno.	Pobre enferma.	Idem	Gobernador.	31	id.	id.	Idem	Idem				1	5 1/2	
Idem			id.	id.				2	id.	Manuel Mira y otros.	Preso.	Idem	Corregidor.	2	Junio.	id.	Idem	Idem				1	5 1/2	
Idem			id.	id.				2	id.	Agapita Rodriguez y otro.	Idem	Avila.	Gobernador.	26	id.	id.	Torreloids.	Madrid.				2	3	
Idem			id.	id.				3	id.	María Zúñiga y otra.	Enfermas.	Madrid.	Idem	22	Abril.	id.	Madrid.	Guadarrama				2	5 1/2	
Idem			id.	id.				1	id.	José Bustelo y otros.	Preso.	Cádiz.	Idem	5	id.	id.	Idem	Idem				1	5 1/2	
Idem			id.	id.				1	id.	Francisco Velasco.	Pobre enfermo.	Madrid.	Idem	2	Junio.	id.	Idem	Idem				1	5 1/2	
Idem			id.	id.				1	id.	José María Nieto.	Idem	Idem	Idem	16	Mayo.	id.	Idem	Idem				1	5 1/2	
Idem			id.	id.				1	id.	Agustín Fernandez.	Idem	Palencia.	Idem	27	id.	id.	Guadarrama	Madrid.				1	3	
Idem			id.	id.				1	id.	Feipe Sevillano.	Idem	Becerril.	Alcalde constit.	6	Junio.	id.	Torreloids.	Idem				1	3	
Idem			id.	id.				2	id.	Victoriana Fernandez.	Preso.	Valladolid.	Gobernador.	24	Mayo.	id.	Idem	Idem				1	3	
Idem			id.	id.				1	id.	D. Manuel Ibarreta.	Estado Mayor.	Madrid.	Capitan general.	31	id.	id.	Madrid.	Torreloids.				1	2	
Idem			id.	id.				1	id.	Antonio Moreno y otros.	Pobre enfermo.	Idem	Gobernador.	12	Junio.	id.	Idem	Guadarrama				2	5 1/2	
Idem			id.	id.				1	id.	Fernando Reverberia.	Idem	Guadarrama.	Alcalde constit.	12	id.	id.	Guadarrama	Madrid.				1	3	
Idem			id.	id.				3	id.	Pablo Fernandez y otros.	Idem	Ciudad Real.	Gobernador.	28	Mayo.	id.	Atarva.	Guadarrama				3	5 1/	

Estado de las operaciones verificadas el domingo 27 de agosto de 1865, autorizadas por los señores de la Junta directiva que suscriben.

INGRESOS.

	Reales vellon.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
PLAZUELA DE LAS DESCALZAS.				
Seccion 1. ^a	44.076	456	85	241
2. ^a	48.203	273	"	273
3. ^a	22.800	388	"	388
4. ^a	24.200	407	"	407
PLAZUELA DE SAN MILLAN N.º 11.				
Seccion 5. ^a	48.474	297	11	308
CALLE DE FUENCARRAL HOSPICIO.				
Seccion 6. ^a	44.654	246	5	249
TOTALES.	112.107	1767	99	1866

REINTEGROS.

	Reales vellon.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
PLAZA DE LAS DESCALZAS.				
Seccion 1. ^a	167.100,06	94	35	129

El Director de semana, José Genaro Villanova.—Los Vocales, Francisco de Paula Lobo.—Manuel Serantes.—Estanislao de Urquijo.—Marqués de Villamagra.—Francisco Javier Muguero.—Basilio Sebastian Castellanos.—Lorenzo Fernandez Villavicencio.—Angel Echalecu.—Marqués de Villareal del Tajo.—Juan Travesedo.—Francisco Javier de Iribarrén.—Conde de Casa-Florez.—Francisco Recio Ruiz.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA UNION GEORGIANA Y VIOLETA.

Sociedad especial minera.

La Junta directiva de esta sociedad, en sesion celebrada el 25 del corriente, y habiendo cumplido con lo que dispone el reglamento de la misma y la ley vigente, ha declarado caducadas y fuera de circulacion las acciones de los señores que á continuacion se espresan, por falta de pago de dividendos.

Don Victoriano Martinez 3 acciones números 99, 100 y 227.

Don Florencio Lavin, la accion número 344.

Don Leonardo del Rio, las acciones números 232, 250, 334, 338, 358, segunda mitad de la 366, primera mitad de la 368, 378, 386 y 387, y

Doña María Cortina y Onate, las dos acciones números 106 y 131.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.

Madrid 26 de agosto de 1865.—El Presidente, B. Martinez.—1590.

Se arrienda ó vende una hacienda en Villar del Olmo, distante seis leguas de Madrid, y tres de Alcalá de Henares, la cual consta de 28 fanegas de tierra de riego, 297 de secano, 52 de viña con olivos, y diferentes pedazos de olivar, que hacen unas nueve fanegas del marco de 400 estadales; dos eras de pan trillar, y una casa labor con todas las comodidades necesarias á un labrador.

Los que deseen adquirir mas pormenores se presentarán al dueño don Juan de la Cruz de San Antonio, que vive en dicho pueblo.—1584.

BIBLIOGRAFIA.

Leyes y Reglamentos para el Gobierno y Administracion de las provincias: va incluida la ley de imprenta comentada.

Esta obra, diversa de otras que hemos anunciado, comprende las leyes, decretos y Reales órdenes que citamos á continuacion:

Ley para el gobierno y administracion de las provincias.—Id. de disenso paterno.—Real decreto derogando el párrafo 10 del art. 10 de la ley del gobierno de las provincias.—Reglamento para la ejecucion de la ley del gobierno y administracion de las provincias.—Id. en cuanto á los Sub-gobernadores.—Ley de presupuestos y contabilidad provincial.

—Real decreto ampliando y delegando facultades á los Gobernadores.—Otro uniformando los presupuestos provinciales con los generales del Estado.—Ley de nombramiento de Alcaldes-Corregidores.—Id. de reuniones públicas.

—Reglamento de las funciones que deben ejercer los Gobernadores de provincia y delegados especiales del gobierno cerca de las compañías mercantiles por acciones.—Id. sobre el modo de proceder los Consejos provinciales en los negocios contenciosos de la administracion.—Circular que contiene las modificaciones del precedente reglamento.—Reglamento orgánico de las Juntas de agricultura, industria y comercio.—Ley de montes.—Reglamento para los guardas municipales y particulares del campo de todos los pueblos del Reino.—Ley de ensanche de las poblaciones.—Id. de expropiacion de terrenos.—Id. de imprenta comentada.

Véndese al precio de OCHO REALES, en la Administracion de este periódico, Corredora baja de San Pablo, número 59, tienda.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Arriante, 7.

MADRID: 1865

deberán ajustarse exactamente todas cuantas se presenten.

16. Leidas todas las proposiciones que se hubieren presentado con las formalidades prevenidas, el Presidente de la subasta declarará mejor proposicion la que resulte mas ventajosa, y en seguida abrirá el pliego que lleve el mismo lema que aquella y adjudicará provisionalmente el remate á favor del proponente si resultare comprobado que constituyó integro el depósito de que trata la condicion 9.ª Si se hallare incompleto este depósito, se tendrá la proposicion como no presentada y se considerará como mejor la mas ventajosa de las restantes si reunie-re todos los requisitos establecidos; pero si le faltare alguno, será tambien desechada y se continuarán examinando las restantes para adjudicar provisionalmente el remate al autor de la mas ventajosa, siempre que reuna los requisitos exigidos, estendiendo en seguida un acta de lo ocurrido en la subasta, á fin de elevarla al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion para la resolucion correspondiente.

17. Si hubiere dos ó mas mas proposiciones admisibles é igualmente ventajosas, se abrirá en el acto una licitacion verbal por tiempo de 15 minutos únicamente entre sus autores ó los representantes de estos, y se adjudicará provisionalmente el remate al que de ellos ofreciere mas baja en el precio del lienzo que se subasta. Pero si trascurrieren dichos 15 minutos sin hacerse mejora alguna por los proponentes con derecho á hacerla, se tendrá por proposicion mas ventajosa la que hubiere obtenido mas baja en el sorteo, y adjudicará provisionalmente á su autor el remate.

18. El depósito de 10 000 rs. hecho por el proponente á quien se adjudique provisionalmente el remate permanecerá subsistente en garantia del contrato para las responsabilidades que determina el artículo 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1832, si el rematante no otorga la correspondiente escritura pública á los ocho dias siguientes al en que se le comunicó la aprobacion definitiva del remate, en cuyo caso podrá subastarse de nuevo el servicio, respondiendo de sus resultados los 10.000 rs. de dicho depósito.

19. El Presidente de la subasta retendrá el depósito de los 10.000 rs. que aumentará el rematante hasta 50.000 reales para insertar en la escritura de contrato las cartas de pago que lo acrediten.

Los pliegos que contengan los nombres y cartas de pago de los demas proponentes se entregarán á estos en el acto que acrediten que lo presentaron.

20. Aprobada que sea por S. M. la adjudicacion provisional del remate se elevará á escritura pública el contrato, siendo de cuenta del rematante todos los gastos y derechos del otorgamiento y de dos copias de la misma para la Direccion general de Establecimientos penales, así como tambien los que se ocasionen en el acto de celebracion de la subasta.

21. El anuncio para esta subasta se insertará en la Gaceta de Madrid y en los Boletines Oficiales de las provincias de Barcelona, la Corona, Zaragoza y San Sebastian.

Madrid 21 de agosto de 1865.—El Director general interino, Estanislao Suarez Inclán.—Aprobado.—Posada Herrera.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

8634 Arrobas de trigo.

- 1209 Idem de harina.
- 12.659 Idem de carbon.
- 114 vacas, que componen 43.010 libras de peso.
- 751 carneros, que hacen 17.922 idem.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 5,375 á 5,500 escudos arroba, y 0,260 á 0,306 milésimas libra.

Idem de carnero, de 0,260 á 0,306 escudos libra.

Idem de ternera, de 9 á 9,800 escudos arroba, y de 0,500 á 0,600 libra.

Jamon de 12,400 á 13,400 escudos arroba, y de 0,600 á 0,700 libra.

Aceite, de 5,600 á 5,800 escudos arroba, y de 0,170 á 0,200 libra.

Tocino, de 8,500 á 8,900 escudos arroba, y de 0,350 á 0,400 libra.

Vino, de 5,600 á 4,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 cuartillo.

Pan de dos libras, de 0,118 á 0,142 escudos.

Garbanzos, de 4,400 á 6,400 escudos arroba, y de 0,194 á 0,284 libra.

Judías, de 2,600 escudos arroba, y de 0,181 á 0,160 libra.

Arroz, de 3 á 380 escudos arroba, y de 0,118 á 0,166 lib a.

Lentejas de 1,900 á 2,500 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 libra.

Carbon de 0,750 á 0,800 escudos a r-roba.

Jabon, de 5,600 á 5,800 escudos arroba, y de 0,212 á 0,236 libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 2,150 á 2,500 escudos fanega.

Algarroba, á 2,200 escudos idem.

Trigo vendido..... 1553

Quedan por vender

Madrid 28 de agosto de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Marques de San Saturnino.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 28 de agosto de 1865, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 40-55 y 65; no publicado, 41-50; á plazo, 41-00 y 40-05, fin próx., vol.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 37-35.

Deuda del personal, no publicado, 21-75.

Billetes hipotecarios del Banco de España, de á 2000 rs., con 6 por 100 de interés anual, no publicado, 88-50 d.

Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs. no publicado 87-00 d.

Idem de á 2000 rs., id., 87-50 d.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., idem, 87-00 d.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 87-00 d.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 77-40 no publicado, 77-25 d.

Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, idem 81-00 p.

Acciones del Banco de España, no publicado, 129-00 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-15 p.

París á 8 dias vista, 5-10